

PAPEL PARA PROTOCOLO



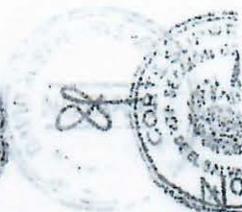
DOS COLONES

NÚMERO DIEZ. LIBRO DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince.- Ante Mí, DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores HUGO NELSON LOPEZ MARTINE de edad, Comerciante, del domicilio de Departamento d a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , con número de Identificación Tributaria: y SAUL HERBER GARCIA VILLALTA, de los de edad, Comerciante, del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad , con número de Identificación Tributaria: ambos de nacionalidad y ME DICEN:

Que por medio de este instrumento han convenido en constituir una Sociedad de naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: La sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girara con la denominación "GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBALE, que podrá abreviarse ~~GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO~~ S.A. DE C.V.", siendo esta sociedad de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad: ofrecer y prestar servicios de seguridad privada a instituciones públicas o privadas; ofrecer servicios de investigación en general y proporcionar consultoría técnica en materia de seguridad privada e investigación y en la aplicación de las leyes; así como dar servicios de capacitación en seguridad y legislación nacional e internacional; protección de personas naturales o jurídicas, protección de valores, protección de personas importantes; así como también la de proporcionar servicios de seguridad electrónica en todas sus expresiones; la sociedad también tiene por finalidad ejercer el comercio y la industria en general; para el desempeño de su finalidad, la sociedad se auxiliara de las técnicas y métodos actuales y tradiciones de la investigación criminal y de la criminología en general, conforme a lo permitido por la ley; así como también la sociedad desarrollara sistemas de seguridad

convencionales y de última generación para la seguridad de personas y de sus bienes, los servicios de seguridad además  
podrán ser prestados a nivel nacional e internacional; para el mejor desempeño de su finalidad podrá auxiliarse de todos  
los servicios especiales que la tecnología ofrezca para la consecución de sus fines; la sociedad dedicará su capital a los  
fines lícitos en los rubros indicados; podrá además constituir y contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de  
contratos relacionados con su finalidad social y cualquier acto lícito que tenga por objetivo desarrollar los fines  
mencionados al inicio de esta cláusula, pudiendo ejecutar todos los actos complementarios y accesorios, que de una  
manera directa o indirecta sean necesarios para la realización de las finalidades sociales tales como: Adquirir, vender,  
permutar títulos valores o derechos, administrar o arrendar toda clase de negocios o empresas, constituir o recibir bienes  
en depósito, obtener toda clase de créditos o financiamientos, y para tal efecto podrá constituir hipoteca o prenda sobre  
los bienes de la sociedad o de terceros, dar o recibir dinero a título de mutuo con garantía hipotecaria, prenda o sin  
ella, dar fianza o cauciones a favor de terceros. La enumeración anterior no es limitada ya que la sociedad podrá realizar  
todos los actos necesarios para la consecución de sus finalidades, pudiendo además desempeñar toda actividad lícita  
mercantil y de cualquier otra naturaleza tanto en el país como en el extranjero. V) CAPITAL SOCIAL: La sociedad se  
constituye con un capital social de DOS MIL DOLARES, de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal,  
representado y dividido en DIEZ ACCIONES COMUNES Y DENOMINATIVAS de un valor nominal de DOSCIENTOS DÓLARES  
de los Estados Unidos de Norte América, cada una, siendo su Capital Social mínimo la suma de DOS MIL DOLARES de los  
Estados Unidos de Norte América. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y se  
ha pagado el cinco por ciento de cada acción, así: el señor \_\_\_\_\_ ha suscrito NUEVE  
ACCIONES y ha pagado la suma de NOVENTA DÓLARES; y el señor \_\_\_\_\_ ha suscrito UNA  
ACCION y ha pagado la suma de DIEZ DÓLARES. El pago respectivo es hecho por medio de cheque# \_\_\_\_\_ que al final de  
esta escritura relacionare. El capital suscrito y no pagado se pagará en efectivo en el plazo de un año, contado a partir de  
la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y  
DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta  
General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará los montos de los  
 2 aumentos o disminuciones de capital social; asimismo en caso de aumento de capital social, determinará la forma y  
 3 términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de  
 4 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social  
 5 deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el artículo Trescientos Doce del Código de Comercio, el cual podrá ser  
 6 consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DE LAS ACCIONES: Las acciones serán siempre  
 7 nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registros de accionistas, la representación de  
 8 acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se  
 9 regularan de conformidad al Código de Comercio. Los títulos de las acciones o los certificados representativos de las  
 10 mismas, serán firmados por el Administrador Único Propietario de la Sociedad. IX) DERECHO PREFERENTE DE  
 11 SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozaran de  
 12 derecho preferente de suscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo Cincuenta y Siete del Código de Comercio. X)  
 13 GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas, constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con  
 14 facultades y obligaciones que señala la ley. XI) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, serán Ordinarias,  
 15 Extraordinarias o Mixtas, si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum,  
 16 agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben de observarse, se regirán por las disposiciones  
 17 establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XII) ADMINISTRACIÓN Y  
 18 REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará  
 19 confiada a un administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, y tanto el Administrador Único y  
 20 Suplente, duraran en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. La vacante temporal o definitiva de  
 21 Administrador Único Propietario, se suplirá de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos Sesenta y  
 22 Cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la  
 23 firma social, se estará a lo dispuesto en el artículo Doscientos Sesenta del mismo Código. Asimismo para el caso de la  
 24 representación judicial, el Administrador Único Propietario podrá nombrar un Apoderado judicial, de conformidad a lo

establecido en el inciso segundo del Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio, cuyo nombramiento deberá

1 inscribirse en el Registro de Comercio. XIII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION: El Administrador Único Propietario,  
2 será el encargado de: a) Atender la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar  
3 agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados,  
4 señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de  
5 las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en el tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas  
6 generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la  
7 distribución de dividendos o pérdidas. XIV ACUERDOS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO: Los acuerdos tomados por el  
8 Administrador Único Propietario, se asentaran en el Libro correspondiente, según Artículo Doscientos Cincuenta y Ocho  
9 del Código de Comercio. XV) DE LA GERENCIA: El Administrador Único Propietario, podrá nombrar para la ejecución de  
10 decisiones, a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen, determinarán la extensión de su  
11 mandato y deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de  
12 los poderes conferidos, se produzca por la cesación de las funciones del Representante Legal que los haya conferido, o de  
13 quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la  
14 cancelación registral de los poderes terminados. XVI) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas, nombrará a  
15 un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de dos años para que  
16 ejerza todas sus funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que  
17 determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra  
18 persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria  
19 elegirá a un Auditor Fiscal, de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad  
20 o inhabilidad del Auditor Fiscal, la Junta General estará obligada a nombrar nuevo Auditor Fiscal dentro de los diez días  
21 hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar a la Administración  
22 Tributaria, en la forma prevista en el Artículo Ciento Treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días  
23 hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y Auditor Fiscal deberán inscribirse en el  
24

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 Registro de Comercio. XVII) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad sera de un año, de acuerdo a lo  
 2 establecido en el Artículo Noventa y Ocho del Código Tributario. XVIII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que  
 3 indiquen los Artículos Ciento Veintitrés, Ciento Veinticuatro y Doscientos Noventa y Cinco del Código de Comercio. XIX)  
 4 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad, procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley,  
 5 debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como lo señala el Artículo Ciento Ochenta y Ocho del  
 6 Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del  
 7 Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos  
 8 miembros, la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará en la misma forma en que se debe realizar el  
 9 nombramiento. XX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION: Los otorgantes del presente acto, acuerdan que  
 10 para el primer periodo de CINCO AÑOS, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único  
 11 Propietario y un Administrador Único Suplente, y acuerdan elegir al señor HUGO NELSON LOPEZ MARTINEZ,  
 12 años de edad, Comerciante, del domicilio de \_\_\_\_\_ epartamento de \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de  
 13 \_\_\_\_\_, con número de  
 14 Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; y el señor SAUL  
 15 HERBER GARCIA VILLALTA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Comerciante, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de  
 16 \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de identidad: \_\_\_\_\_  
 17 \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, para los cargos de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, respectivamente. Yo la  
 19 Notario Day Fe: UNO) Que he tenido a la vista el Cheque Certificado Serie "CTE" número  
 20 \_\_\_\_\_ de la cuenta número \_\_\_\_\_ librado en la ciudad de San salvador,  
 21 el día veintidós de octubre de dos mil quince, contra el BANCO \_\_\_\_\_ por la suma de Cien  
 22 Dolares de los Estados Unidos de Norte América, a favor de la Sociedad, que por medio de esta escritura se constituye.  
 23 DOS) Que antes del otorgamiento de este acto, hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo  
 24 Trescientos Cincuenta y Tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de

Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los

1	efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción.
2	ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- <del>Brasando entre el mes de ochenta y siete</del> más Ratificado. /GRUPO
3	DE SEGURIDAD TACTICO/. /Certificado/. VALEN.
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

SO ANTE MI, del folio Dieciséis frente al Dieciocho vuelto, del Libro DECIMO de mi Protocolo, que vence el día diecisiete de julio de dos mil dieciséis, y para ser entregado a la Sociedad **GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, S.A. DE C.V.**, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince.

E 0028506

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil quince.

Inscribo la anterior CONSTITUCION de la Sociedad GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11 40, comprobante de pago número 0053360192, del día diez de noviembre de dos mil quince, presentada en este Registro a las diez horas y treinta y ocho minutos, del día diez de noviembre de dos mil quince, según acta número N.01500058.

LICDA. NANCY MARÍA ROMERO  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 17 DEL LIBRO N.º 2513 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 97 AL FOLIO 104. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de diciembre de dos mil quince.  
sic

LICDA. NANCY MARÍA ROMERO  
REGISTRADOR



**AÑO 2018**

**LIBRO 50**

**ESC. Nº192**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA  
DE**

**PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS**

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20454296

23 NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS-LIBRO CINCUENTA-PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA  
24 ESPECIAL -En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintifés de noviembre del

año dos mil dieciocho.-Ante mí, RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, comparece el señor

1 ERNESTO CAÑAS PRIETO, quien es de \_\_\_\_\_ os de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de esta ci  
2  
3 conozo, con Documento Unico de Identidad Número \_\_\_\_\_

4 Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

5 quien actúa en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad denominada "GRUPO DE  
6 SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia G.S.T.S.A. DE C.V., del domicilio de esta  
7 ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ ; personería

8 que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública  
9 de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de  
10 octubre del año dos mil quinco, ante los oficios de la Notario Doris Elizabeth Andrade Barahona; inscrita en el Registro de  
11 Comercio, al Número Diecisiete, del Libro Número Tres mil quinientos veintitrés del Registro de Sociedades; y de la cual consta:  
12 Que su naturaleza, denominación y domicilio, son los ya expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado, que es de  
13 nacionalidad Salvadoreña, que dentro de sus finalidades sociales se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el  
14 presente; que el gobierno de la sociedad está confiado a un Administrador Unico y su respectivo suplente, quienes duran en el  
15 ejercicio de sus funciones por periodos de cinco años, que corresponde al Administrador Unico, la representación legal, judicial y  
16 extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; y b) Credenital de Elección de Administrador Unico Propietario y Suplente de  
17 la referida Sociedad, extendida por el señor David Rubén Arriaga Bolaños, en su calidad de Secretario de la Junta General  
18 Ordinaria de Accionistas de la misma, en esta ciudad el día veinte de agosto del dos mil dieciocho; inscrita en el Registro de  
19 Comercio, al número Ciento dos, del Libro Tres mil novecientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, y de la cual consta  
20 que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, aparece asentado el acta  
21 número cinco de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, en la cual consta en su punto único, la elección de la nueva  
22 administración de la sociedad, habiendo resultado electo para el cargo de administrador unico propietario el compareciente para el  
23 periodo de cinco años contados a partir de dicha fecha, por lo que su nombramiento se encuentra vigente.-Documentos de los  
24 cuales consta que está facultado para otorgar el presente acto.-Y en tal calidad ME DICE: Que en nombre de su representada, por

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20454297

este medio confiere PODER GENERAL JUDICIAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a

1	derecho fuere necesario, a favor del señor DAVID RUBEN ARTEAGA BOLAÑOS, quien es de	años de edad
2	Abogado, del domicilio de	Departamento de
3		portador de su Documento Unico de Identidad Número
4		y Número de identificación
5	para que en nombre y representación de la Sociedad "GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE	
6	CAPITAL VARIABLE", EN LO JUDICIAL: Inicia, siga, firme o intervenga en todos los trámites e instancias de derecho, en	
7	cualquier clase de juicios o diligencias, sean chilenos, penales, mercantiles, de tránsito, de inquilinato, administrativos, en que tuviere	
8	interés su representada, así como también laborales con amplias facultades para celebrar toda clase de acuerdos conciliatorios en	
9	esta materia, ya sea como actor o como demandada y en cualquier otro concepto, así como para hacer toda clase de gestiones o	
10	arreglos que estime convenientes, ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica, para salvaguardar los intereses de su	
11	representada, ya sea judicial o extrajudicialmente, en todo tribunal de la Republica y en cualquier instancia, haciendo uso de todas	
12	las acciones y excepciones que corresponden; facultando a su apoderado nombrado para que interponga toda clase de recursos	
13	ordinarios o extraordinarios y demás que le franquee la ley.-EN LO ADMINISTRATIVO: Para que administre todos los bienes de la	
14	sociedad que representa, de la clase que fueren, con las facultades inherentes para una buena administración; pudiendo constituir	
15	prenda sobre ellos, darlos en arrendamiento, usufructo, comodato y celebrar cualquier otro contrato aunque no es hombre agui, salvo	
16	que requiera poder especial; recibir cantidades en pago o provenientes de los contratos que celebre; afianzar obligaciones; fijar el	
17	interés en los créditos y obligaciones que otorgare o contraiga; perseguir a sus deudores y firmar escrituras públicas o	
18	documentos privados que sea necesario otorgar en el ejercicio del presente mandato.-CLAUSULA ESPECIAL: Lo faculta	
19	especialmente para que intervenga en toda clase de conciliaciones, tal como lo establece el Artículo Cuarenta de la Ley de	
20	Procedimientos Especiales Sobre Accidentes de Tránsito; facultándolo además para sustituir o delegar este poder, pudiendo a su	
21	vez ejercerlo conjunta o separadamente con los sustitutos; para todo lo cual le confiere a su apoderado nombrado todas las	
22	facultades generales del mandato y las especiales que enumera el Artículo Sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil	
23	inclusive la de transigir.-Para que pueda Cuorelar penalmente según lo establece el Artículo Noventa y ocho del Código Procesal	
24	Penal y para conciliar, según el artículo treinta y dos inciso final del Código Procesal Penal.-Para que pueda iniciar diligencias	

conforme el artículo dos de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.-A:

1 para que pueda realizar trámites a nombre de su representada en el Ministerio de la Defensa Nacional y si  
 2 específicamente en el Registro de Control de Armas de Fuego y en los departamentos de logística, importaciones y de ventanilla,  
 3 departamento de deconiso y control de almacenes y departamento de Asesoría Legal; con amplias facultades para que pueda  
 4 firmar y poner sus huellas dactilares en todo tipo de trámite en que le fuere requerido, a realizarse en las oficinas antes  
 5 enumeradas; pudiendo comprar, matricular y recuperar armas de fuego que fueran decomisadas.-Así mismo lo faculta para realizar  
 6 los trámites necesarios en el Ministerio de Trabajo y previsión Social cuando su representada haya sido demandada en esa  
 7 instancia, pudiendo aceptar o negar cargos y conciliar.-Para hacer trámites en el Ministerio de Hacienda y sus Dependencias; en la  
 8 Dirección General de la Policía Nacional Civil y sus dependencias, específicamente sobre la división que trata sobre las Empresas  
 9 de Seguridad; Ministerio de Gobernación y sus dependencias; Sertracen; Registro Público de Vehículos Automotores; Dirección  
 10 General de Renta de Aduanas; Fiscalía General de la República; Instituto Salvadoreño del Seguro Social; Administradoras de  
 11 Fondos de Pensiones; Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Alcaldía Municipal de San Salvador;  
 12 Alcaldía Municipal de Aguilares; instituciones Bancarias del Sistema Financiero Nacional; Compañías Telefónicas; Compañías de  
 13 Alumbrado Eléctrico; Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; Oficina de Registro de Marcas y Fierros del  
 14 Ministerio de Agricultura y Ganadería; Dirección General de Logística del Ministerio de la Defensa Nacional; Centro Nacional de  
 15 Registros; Registro Nacional de las Personas Naturales. Y en fin, iniciar, seguir y fenecer toda clase de trámites o diligencias ante  
 16 cualquier otra oficina relacionada con el ejercicio de las actividades de su representada.-Así se expresó el compareciente, a quien  
 17 le expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fué por mí, lo escrito, íntegramente, en un solo acto, sin  
 18 interrupción, ratificó su contenido y firmamos.-DCY FE.

020000

SO ANTE MI, del folio ciento noventa y seis vuelto al ciento noventa y siete vuelto del LIBRO CINCUENTA DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve; y para ser entregado al señor DAVID RUBEN ARTEAGA BOLAÑOS; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

C35236

Centro Nacional de  
Registros (CNR)



**REPUBLICA DE EL SALVADOR**  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
**REGISTRO DE COMERCIO**



REGISTRO DE LOCAL No 2015083586 001

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO. SAN SALVADOR, a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio, Artículos 411 al 417 del Código de Comercio y pagado el derecho correspondiente según el artículo 63 de la Ley del Registro de Comercio. REGISTRESE a favor de la sociedad: GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, S.A. DE C.V., el Local situado en \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ que se dedica a PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION PRIVADA Y OTROS RUBROS RELACIONADOS, y que forma parte de la empresa denominada GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Extiéndase la constancia de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ  
REGISTRADOR PA



S25012019201901462669



Por el mañana que tú quieres

### SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA S.A. hace constar:

Que el empleador GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria ha cancelado sus obligaciones previsionales con el fondo de Pensiones que administramos al mes de Diciembre de 2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 25 del mes de Febrero del 2019.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de Enero de dos mil diecinueve .

Ejecutiva de Servicio al Cliente



# AFP Crecer

## SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar:

Que el empleador GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO S.A DE C.V, con Número de Identificación Tributaria (NIT) ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de pensiones que administramos hasta el mes de 12/2018, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente solvencia en SAN SALVADOR, a los veinticinco días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

La presente solvencia fue impresa el 25/01/2019.



Código de Validación:

00007393932019012500021700002179

## EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

### HACE CONSTAR :

Que el empleador GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Número de Identificación Tributaria encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 24 días del mes de Enero de 2019.

Atentamente IPSFA  
Código Verificador : RNODD88657



ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

Versión Pública, Art. 30. I.A.M. Se han suprimido datos personales



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

SOLVENCIA MUNICIPAL N° 844535

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA N°: 00000000010310061735 (Negocios)  
NOMBRE: GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO S.A. DE C.V.  
DIRECCION:

SER PRESENTADA EN INPEP

FECHA DE EMISIÓN

23.01.2019

FECHA DE EXPIRACIÓN

21.02.2019

NOTA: CUALQUIER ALTERACIÓN EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



*[Signature]*  
TESORERÍA



*[Signature]*  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- ORIGINAL - CONTRIBUYENTE -



**CONSTANCIA DE SOLVENCIA**

1505691

Código Único: IQ5IRBF4D526

No. 76000000238

**EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:**

**NOMBRE: GRUPO DE SEGURIDAD TACTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

NI

SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

**USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: TRAMITES DIVERSOS**

NOTA: NO APLICA PARA TRAMITES DE FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/01/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/2019

LUGAR DE EXPEDICION: Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario.

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo  
Jefe del Departamento de Cuenta  
Corriente y Control Tributario  
Dirección General de Impuestos Internos



Por delegación de Firma

J23815056911203255

melvin.valencia

rene.portillo

ORIGINAL: Contribuyente

rita.cabrera

10:36:58

000020

656301910210616563019102106183725191022030

656301910210616563019102106183725191022030